



RESOLUCION No. 334-P/CND-IPD-91

Lima, 02 de MAYO de 1991

Visto el expediente No.01364 iniciado por don Julio MANTILLA ALCEDO formulando renuncia acogiéndose al D.S. No.004 y 049-91-PCM, solicitando otorgamiento de Pensión de Cesantía y Pago de Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente desempeña el cargo de Técnico en Contabilidad II, SPC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, pertenece a la -- Carrera Administrativa Decreto Legislativo No.276 y el Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado Decreto Ley No.20530;

Que, don Julio MANTILLA ALCEDO desde la fecha de ingreso al servicio y hasta el 19 de Abril de 1991 fecha de su renuncia, acredita contar con DIECIOCHO - (18) AÑOS, CUATRO (04) MESES, UN (01) DIA de servicios prestados a la Administración Pública conforme acredita con la Declaración Jurada y el Informe Escalafonario;

Que, procede aceptar la renuncia formulada por el referido servidor según los incentivos del Decreto Supremo No.004 y 049-91-PCM, acogiéndose al Reconocimiento Extraordinario de TRES (03) AÑOS Adicionando a su Tiempo de Servicios acumulando al 19 de Abril de 1991 un tiempo de servicios de VEINTIUN (21) AÑOS CUATRO (04) MESES y UN (01) DIA, así como conceder la Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía, autorizar el pago de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios que conforme a Ley le corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto Ley No.22867, Decreto Ley No.20530, inciso b) del Artículo 34 é inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo No.276, Ley No.25224, Presupuesto del Sector Público para 1991- Ley No.25293, Decreto Supremo No.004-91-PCM, Decreto Supremo No.049-91-PCM;y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por don Julio MANTILLA ALCEDO, Técnico en Contabilidad II, SPC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, a partir del 19 de Abril de 1991, acogiéndose al D.S. No. 004-91-PCM.

Artículo Segundo.- RECONOCER a favor de don Julio MANTILLA ALCEDO, VEINTIUN (21) AÑOS, CUATRO (04) MESES, UN (01) DIA, de servicios al Estado, adicionando los TRES (03) AÑOS de Reconocimiento extraordinario al 19 de Abril de 1991.

..//

**RESOLUCION No. 334-P/CND-IPD-91**

Lima, 02 de MAYO de 1991

..//

Artículo Tercero.- OTORGAR Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía a don Julio MANTILLA ALCEDO ascendente a la suma de TREINTIOCHO CON 55/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 38.55) mensuales a partir del 20 de Abril de 1991, conforme seguidamente se detalla :

- Pensión Básica	:	I/m.	0.04
- Pensión Reunificada	:		25.96
- Rem.Trans.Homologación	:		9.91
- Rem.Personal 25 %	:		0.01
- Rem. Familiar	:		2.63

TOTAL PENSION DEFINITIVA I/m. 38.55
NIVELABLE DE CESANTIA
=====

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Julio MANTILLA ALCEDO la suma de SEISCIENTOS SESENTIOCHO CON 60/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 678.60) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación 05.01, 01.07 , 01.14 y 01.15 respectivamente de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese,



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

LELB/UP
IÑA/BS
ckz.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LIQUIDACION DE TIEMPO DE SERVICIOS PARA OTORGAMIENTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

REGIMEN LABORAL : LEY 11377

APELLIDOS Y NOMBRES : MANTILLA ALCEDO, JULIO CESAR
CARGO : TECNICO EN CONTABILIDAD II
DEPENDENCIA : UNIDAD DE CONTABILIDAD-OFICINA DE ADMINISTRACION
NIVEL REMUNERATIVO : SPC (I/M.29.66)
FECHA INDEMNIZATORIA : 19 de ABRIL de 1991.
TIEMPO DE SERVICIOS : 18 AÑOS 04 MESES 01 DIA
MOTIVO : RENUNCIA (Según D.S.No.004-049-91-PCM) Acogiéndose al Incentivo de tres años adicionales.
SON: 21 Años - 04 meses - 01 día

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

- IGUAL A UNA REMUNERACION TOTAL O
FRACCION MAYOR DE SEIS MESES

I/M.29.66 X 21	I/M.	622.86
TOTAL COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS.	I/M.	622.86
- VACACIONES 1991 - PROM. 4/12		14.64
- BONIFICACION VACACIONES 1991 4/12		14.64
- VACACIONES 1990 (18 dias).....		26.46
TOTAL LIQUIDO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS		1.678.60

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Isabel Naranjo Antisón

DAVID WONG CONCA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE